

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

E D I T O R I A L

La polémica de las retribuciones judiciales está servida. El simple anuncio de la solicitud de las asociaciones judiciales, apoyadas por el CGPJ, para la revisión del tratamiento retributivo de los jueces, ha puesto de manifiesto, de nuevo, la única política que conoce el Ministerio de Justicia: la del avestruz. Margarita Mariscal de Gante ha llegado incluso a ocultar al presidente del Gobierno, de creer las palabras de este último, que durante dos años ha mantenido una mesa abierta con las asociaciones en la que finalmente ha dado portazo a la negociación, apresuradamente reabierta una vez la polémica trasciende a la opinión pública.

Ante la sociedad nos queda una importante labor de explicación de las razones de nuestra reclamación. No basta, como insistentemente planteó Jueces para la Democracia a las demás asociaciones judiciales, reclamar incrementos por la "dignidad" de la función jurisdiccional o por el ejercicio de un poder del Estado. Hay que ser razonables y admitir que una pretensión como la que se plantea, sólo es factible a cambio de un serio compromiso por la reforma de la justicia.

Es preciso convencer a la opinión pública de que nuestra voluntad de mejorar las cosas es seria. Hay que recordar que estamos negociando con el CGPJ un sistema de módulos que supondrá un tratamiento más riguroso de la medición del trabajo de los jueces. Y en su caso, incluso un incremento en la actividad jurisdiccional, que en lo posible reduzca los sistemáticos retrasos que son claramente percibidos por los usuarios de la administración de justicia.

Quedan además otras bazas negociadoras, que deben venir presididas por la responsabilidad de los que ejercen la función jurisdiccional. El debate del horario de trabajo de los jueces puede saltar en cualquier momento, o el régimen de incompatibilidad puede ser revisado, como en su día ocurrió con el Tribunal Supremo.

El Ministerio de Justicia ha creado este conflicto. Un ministerio dirigido por una magistrada, asesorada por varios compañeros de la carrera judicial de militancia relevante en la asociación judicial mayoritaria, es incapaz de ofrecer una salida digna a los representantes de los jueces, por su cerrazón a la hora de mantener la negociación. Hasta ahora las asociaciones judiciales, actuando con la enorme responsabilidad que supone la convicción de que no han de adoptarse medidas que perjudiquen a los ciudadanos, han encauzado unas reclamaciones eternamente aplazadas y absolutamente asumibles. Pero si el Ministerio de Justicia sigue oponiéndose al acuerdo, puede provocar un serio conflicto del que será exclusivamente responsable.

SUMARIO

GUARDIAS	2
EN LA PRENSA	3
ACTUALIDAD	4
ELECCIONES	5
ACTIVIDADES	6
DEBATE	7
INTERNACIONAL	8
INSPECCION	9
OPINION	11

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

Redacción: Secretariado de Jueces para la Democracia

Director: Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación: José Rivas Esteban

Nuñez Morgado, n.º 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.

Imprime: IMPRESION AMORETTI, S.L.

Depósito Legal: M.21.194-1990

EL TSJ DE CATALUÑA ESTIMA EL PRIMER RECURSO Y ORDENA ABONAR A UN JUEZ LAS GUARDIAS REALIZADAS

Después de una larga batalla legal los jueces empiezan a ver reconocido su derecho a percibir la remuneración correspondiente a las guardias realizadas en localidades que dispongan entre cuatro y diez juzgados, de la misma manera que lo venían haciendo los funcionarios, secretarios y forenses.

Como se recordará, Jueces para la Democracia ha promovido recursos contra la decisión del subsecretario del Ministerio de Justicia, en los casos (hasta la fecha todos) en que se desestima el recurso ordinario contra la decisión de la respectiva Gerencia Territorial de no satisfacer las guardias realizadas entre el 1 de septiembre de 1996 y el 31 de diciembre de 1997.

Fruto de los mismos se ha obtenido el primer pronunciamiento favorable de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña, de catorce de septiembre pasado, que estima la preten-

sión del juez recurrente "contra la resolución de 4 de julio de 1997, dictada por delegación por el subsecretario del Ministerio de Justicia, y a la que se contrae la presente litis, y la *anulamos*, por no ajustarse a derecho, condenando a la Administración demandada a abonar al recurrente la cantidad de 423.774 ptas. por el concepto de retribución complementaria por servicios de guardia prestados desde el día 1 de septiembre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997".

El fallo es el primero que estima una pretensión de los jueces afectados, ya que con anterioridad el TSJ de Cantabria había desestimado el recurso formulado



por diversos jueces de Torrelavega. Pues bien, la sentencia acoge cuantos argumentos se plantearon por JpD, que desautorizan las tesis del Ministerio de Justicia que se negó, sin causa alguna, a abonar a los jueces la misma retribución que, sin embargo, reconocía a los funcionarios.

ES ILÍCITO NO ABONAR

Como dice la sentencia en su FJ. 5º, "ha de estimarse ilícito que primero no se abone ningún complemento por falta de regulación (únicamente imputable a la propia Administración), y que ahora se niegue por ser irroactiva la norma que lo reconoce y regula tardíamente". Y añade que "no existe en las resoluciones impugnadas razón alguna para justificar semejante resultado (mas bien, como se ha expuesto, se propugna en ellas lo contrario)".

En el caso de los compañeros de Cataluña que hayan iniciado sus recursos se podrá solicitar la extensión del fallo a

sus casos, por ser idéntica la situación de los afectados y la fundamentación de sus recursos. Esto supone, según la sentencia citada, una cantidad de 32.958 ptas. para 1996 y 1997 por cada guardia semanal.

Sólo queda entonces una reflexión que hacer. Si los tribunales de justicia reconocen el legítimo derecho a percibir la retribución por unas guardias efectivamente realizadas, ¿no sería preciso que el Ministerio de Justicia resolviese la cuestión sin obligar a todos y cada uno de los afectados a recurrir en vía contencioso-administrativa? Parece de justicia, pero nuestro actual equipo ministerial ha dado sobradas muestras, pese a su procedencia judicial e incluso de su afiliación asociativa (que nadie les reprocha desde la APM), de su absoluta indiferencia por los problemas de la carrera judicial.

Secretariado JpD

Libros con mucho Derecho

RECOPILACIÓN DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL SOBRE LA CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Juan Manuel López Ulla
626 págs. / 9.135 Pts. / Ed. 1999

EL IMPUTADO Y EL TESTIGO ANTE EL JUEZ

Psicología del interrogatorio
Andrés Segura Oronich
204 págs. / 3.365 Pts. / Ed. 1998

DELITOS Y FALTAS RELACIONADOS CON LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN EL CÓDIGO PENAL DE 1995

Aspectos generales, la responsabilidad civil.
Ramón Maciá Gómez
223 págs. / 3.365 Pts. / Ed. 1996

EL DELITO DE INJURIA

Ramón Maciá Gómez
195 págs. / 2.981 Pts. / Ed. 1997

SISTEMAS DE PROCESO PENAL EN EUROPA

Ramón Maciá Gómez (Director)
383 págs. / 5.673 Pts. / Ed. 1998

MANUAL DE GRAFOSCOPIA

Identificación de escritura y firmas
Miguel Ángel Robles Llorente / Antonio Vegas Ramos
En preparación

FALSEDADES DOCUMENTALES

Carolina Villacampa
En preparación

LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL FEDERALISMO

Nuevos modelos de Autonomía Política (España, Bélgica, Canadá, Italia y Reino Unido)
Miguel Ángel Aparicio (Dir)
1 vol. / 271 págs. / 1999 / 3.100 Pts.

MARGINACION, ESTADO SOCIAL Y PRESTACIONES AUTONÓMICAS

Miguel Ángel García Herrera / Gonzalo Maestro Buelga
En preparación



Editorial

Carra Solera

91 400 40 30

DEL SALARIO DE LOS JUECES, LAS VERGÜENZAS PROPIAS Y LAS AJENAS

Ricardo Bodas Martín y Javier Martínez Lázaro, magistrados, Secretariado JpD

Ricardo Bodas Martín y Javier Martínez Lázaro, magistrados. Secretariado JpD

Después de un largo y complicado proceso de negociación, las asociaciones judiciales, apoyadas por el CGPJ, han propuesto al Ministerio de Justicia un aumento de las retribuciones de jueces y magistrados, comprometiéndose todas las asociaciones, al tiempo, a impulsar decididamente las reformas de la administración de justicia, que propugna el Libro Blanco, aprobado por el CGPJ en el año 1997.

Este compromiso con la reforma de la administración de justicia, que se produce en un momento especialmente delicado para la credibilidad de la misma entre la ciudadanía, tiene una gran importancia, al ser impensable, desde cualquier punto de vista que los cambios propuestos —que supondrán un aumento considerable del control y las responsabilidades de los jueces—, puedan llevarse a buen fin sin el apoyo decidido de la mayoría de la carrera judicial, siendo totalmente razonable que los mayores esfuerzos que se exigirán a los jueces en los próximos años se incentiven con el aumento de sus retribuciones, que se han depreciado en más de un 18% en los últimos diez años.

Sin embargo, el Ministerio de Justicia, haciendo gala de su proverbial olfato político, ha desestimado la oferta, limitándose a ofertar la promoción de una "Ley de Retribuciones", que se tramitará "sin prisa, pero sin pausa", según las palabras del Secretario de Estado de Justicia, quien esgrimió como argumento principal para justificar su negativa que el aumento de las retribuciones judiciales provocaría un "efecto de arrastre" en otros cuerpos de funcionarios.

NO HAY TIEMPO PARA LA LEY

Dicha contrapropuesta se descalifica por sí misma, ya que la tramitación de la Ley de Retribuciones de Jueces y Magistrados —pendiente de ejecución desde el año 1985—, es notoriamente imposible en lo que que-

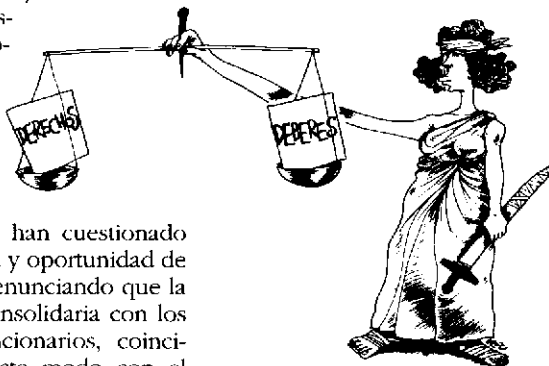
da de legislatura, acreditando, de este modo, la "calidad" del compromiso ministerial con las reformas propuestas por el CGPJ, que ha sido "ignorado" por el ministerio, al igual que las asociaciones judiciales, a quienes no se ha ofertado ninguna salida digna, restándoles toda credibilidad entre sus representados, entre los que empiezan a producirse movimientos de fondo en algunos sectores, cuyo objetivo es primar intereses particulares, más que la búsqueda de una solución global y unitaria para los problemas de la administración de justicia.

La propuesta de las asociaciones ha sido también recusada desde algunos sectores de opinión, que han cuestionado la legitimidad y oportunidad de la medida, denunciando que la iniciativa es insolidaria con los restantes funcionarios, coincidiendo de este modo con el inmovilismo ministerial.

Estas denuncias, al igual que los argumentos del Ministerio de Justicia, son totalmente insostenibles, ya que los jueces y magistrados, además de funcionarios públicos, ejercen un poder constitucional del Estado, que se constituye en factor decisivo para el funcionamiento correcto de las instituciones democráticas, siendo esta la razón por la que la Constitución prohibió a jueces, magistrados y fiscales, la afiliación sindical, habilitando un sistema alternativo para la defensa de sus intereses profesionales a través de sus asociaciones, previniéndose en el artículo 402 de la LOPJ, enmarcado en su capítulo V, que regula la independencia económica de los jueces, que el régimen de retribuciones de jueces y magistrados se regiría por ley.

Sin embargo, con la excepción del año 1989, en el que se incrementaron los complementos retributivos por decreto ley, los jueces y magistrados han venido, sin participar en ninguna mesa de negociación de la función pública, sufriendo los mis-

mos aumentos y congelaciones que el conjunto de la función pública, normalizándose de este modo una situación de excepcionalidad constitucional y legal que carece de cualquier justificación sin que los jueces y magistrados, cuya capacidad de presión parece incuestionable, hayan realizado ningún tipo de reclamación en estos diez años, demostrando, con sus propios actos, una actitud responsable y solidaria con el conjunto de la sociedad española.



EL AGRAVIO DEL SUPREMO

En este período, mientras sus retribuciones se depreciaban más del 18% como significó el CGPJ en su informe para el Ministerio de Justicia, han visto como se producía un aumento muy importante en el salario de los magistrados del Tribunal Supremo, produciéndose un agravio comparativo que hasta el día de la fecha no ha sido explicado razonablemente por el Gobierno, ya que el denominado "ejercicio efectivo de la Magistratura" es predicable para el Tribunal Supremo y para cualquier otro miembro de la carrera judicial que, no se olvide, se conforma como cuerpo único en la Constitución, no existiendo, por tanto, fundamentos rigurosos que justifiquen un trato retributivo totalmente desproporcionado entre los miembros de un mismo cuerpo, que están afectados básicamente por el mismo sistema de incompatibilidades.

Así pues, la legitimidad de la negociación específica de las retribuciones de los jueces y ma-

gistrados por sus asociaciones profesionales no sólo es intachable democráticamente, sino que es el único camino previsto por la Constitución y la ley, no existiendo razones sólidas para bloquear dicha negociación por el "efecto de arrastre" de otros cuerpos funcionariales, por cuanto todos ellos tienen abierta una mesa de negociación propia —en la que jueces y magistrados no han intervenido jamás, como no podría ser de otro modo, ya que tienen vedada constitucionalmente su afiliación sindical—, con cuyos objetivos nos mostramos totalmente solidarios.

Por otra parte, cuestionar la oportunidad de la medida en un momento de bonanza económica, cuando no se ha cumplido el mandato, previsto en la LOPJ, de regular la ley de retribuciones y se ha aumentado geométricamente el salario de la élite de la carrera judicial, discriminando sin explicación alguna a la gran mayoría de los jueces y magistrados, cuya retribución se ha depreciado un 18%, constituye un ejercicio de irresponsabilidad política que no sólo minará gravemente el compromiso de la totalidad de las asociaciones judiciales con el proceso de reformas de la administración de justicia, sino que provocará una grave desmoralización entre jueces y magistrados, en un momento histórico en el que es absolutamente imprescindible conseguir que la carrera judicial en su conjunto se comprometa a fondo con ese proceso.

Se impone, por tanto, que el Ministerio de Justicia reabra urgentemente las negociaciones con una disposición diferente, debiendo considerar que las retribuciones de jueces y magistrados no sólo constituyen un coste en los Presupuestos Generales del Estado, sino que deben utilizarse como un instrumento político decisivo para impulsar firmemente las reformas de la administración de justicia en la dirección reclamada unánimemente por la ciudadanía, que viene exigiendo un servicio público de calidad, en el que debe procurarse la total implicación del conjunto de la carrera judicial.

(El País, 21 de septiembre de 1999)

CONTRA LA IMPUNIDAD DE LOS POLICIAS ENCUBRIDORES

JpD denuncia que policías de la comisaría de Bilbao hayan quedado absueltos de un delito de violación al encubrirse recíprocamente

El Secretariado de Jueces para la Democracia denunció el pasado mes de mayo la impunidad con la que se desenvuelven tres policías de la comisaría de policía de Bilbao, que se encubrieron mutuamente para no confesar quien era el autor de una violación de una súbdita brasileña detenida en esas dependencias, precisamente por quien tenía la obligación de custodiarla.

En un comunicado del día 28 de mayo JpD se hacía eco de la sentencia del Tribunal Supremo que ratificaba la de la Audiencia de Bilbao, en las que se consideraba que estaba

acreditado el hecho de la violación en los calabozos de la comisaría, pero absuelve a los acusados porque al encubrirse recíprocamente, no pudo determinarse su autor.

En el mismo se denunciaba que "este hecho cierto y acreditado, repugna la conciencia democrática de todos los ciu-

dadanos", pues la Constitución reconoce el derecho de todas las personas la seguridad jurídica, a la integridad física y a la libertad sexual.

Que la violación de estos derechos se produzca en dependencias oficiales, precisamente por quien tienen encomendada la función de

preservar la seguridad de los ciudadanos y la legalidad, supone, según el Secretariado de JpD, "un ataque intolerable a la víctima y a los propios cimientos del Estado de Derecho".

Por esa razón Jueces para la Democracia condenó estos hechos, reclamando que no queden impunes, exigiendo una nueva investigación judicial para reclamar responsabilidades penales a los encubridores de los mismos. Además se ha demandado al Ministerio del Interior que se depuren las responsabilidades disciplinarias de todos los que hayan participado en tales sucesos, exigiendo del ministro que ofrezca a la opinión pública explicaciones y para que se anuncien las medidas que se han tomado y se tomarán para evitar que vuelvan a reproducirse hechos tan execrables.



Comisaría Policía Nacional en Bilbao

"Aproximación Práctica
a la Reforma de la Ley
de Propiedad Horizontal"

Madrid:
7 de octubre
Barcelona:
14 de octubre

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

R.-L. Soriano, Los puntos negros de la institución del Defensor del Pueblo. **J. Lozano Ibáñez**, Suspense a la jurisprudencia que no suspende. **D. Borrillo**, Uniones del mismo sexo y libertad matrimonial. **J. Cid Moliné**, Prevención de delitos y utilitarismo. **L. Zúñiga Rodríguez**, Sobre resocialización. **J. Muñoz Llorente**, El concepto de honor en el C. Penal de 1995. **J.-M. Fernández Seijo**, Las cloacas de la jurisdicción civil. **M.-M. Sánchez Alvarez**, La responsabilidad de la CNMV. **E. Calvo Rojas**, Menos tribunales, más jueces. **P. Fernández-Viagas Bartolomé**, Narciso y los jueces. **S. Senese**, Los bombarderos ciegos de la "paz justa". **D. Iñiguez Hernández**, Las magras rentas del "tercer pilar". **J.-O. Sotomayor Acosta**, Garantismo y derecho penal en Colombia. **M. Comas D'Argemir Cendra**, Pinochet a juicio.

35

julio/1999

LA ABSTENCION GANA LAS ELECCIONES A SALAS DE GOBIERNO

Pese a ser la única Asociación Judicial que se presentaba, la APM no obtiene todos los representantes

Los resultados de las elecciones a Salas de Gobierno cantan. La mayoría de la carrera judicial ha dado la espalda a un sistema que cercena el pluralismo e impone el rodillo de la mayoría aplastante. Como demuestra el cuadro adjunto, de los 3.370 jueces y magistrados con derecho a participar, sólo acudieron 1.616, de modo que el 52% de la carrera judicial no ha ejercido su derecho a voto. Esos porcentajes de abstención se disparan en Asturias, donde se abstuvo el 76% de los electores, Cataluña, que alcanzó el 74% de abstención, Galicia, con el 65% y el País Valenciano o el País Vasco, donde no votó el 60% del electorado.

Incluso Madrid, pese a la facilidad del voto en un Tribunal

Superior en que la mayoría de los órganos jurisdiccionales se concentra en la capital, la abstención supuso el 56% del total de electores.

NO TODOS SON DE LA APM

Lo más curioso del caso es que pese a que la APM fue la única asociación judicial que se presentaba, ni siquiera ha ganado en todas las demarcaciones. De los 110 electos a designar, 85 serán de la APM y nada menos que 25 no. En Canarias, Baleares, Navarra y el Tribunal Supremo, ha sido sobrepasada por candidatos y listas alternativas. En el máximo órgano jurisdiccional, la APM

sólo obtuvo dos de los cinco representantes.

Por si fuera poco, la candidatura única de la APM, ni siquiera ha sido capaz de arrancar todos los puestos en liza. A pesar de ser la única asociación judicial que sigue aprovechándose sin rubor de las ventajas del sistema mayoritario, ha visto como le arrebatan numerosos representantes. Los jueces asturianos que no secundaron la llamada a la abstención eligieron a un candidato que no era de la asociación mayoritaria. Los aragoneses eligieron a dos, en reñida votación, de modo que la APM conserva cuatro de seis. En Cantabria sólo dos electos son de esa asociación y otros dos no. En Castilla y

León cuatro no serán de la asociación mayoritaria. En Canarias la APM perdió uno a seis y en Baleares ni siquiera obtuvo representación. ¡Pues menos mal que no había otras asociaciones en liza!

Entretanto, prosigue la tramitación parlamentaria de la reforma de la LOPJ, que permitirá la entrada de las minorías en los órganos de gobierno si la ministra de la Asociación Profesional de la Magistratura no interviene, al igual que con la retribución de jueces y magistrados, oponiéndose tajantemente a esta reforma que los jueces, con su abstención, han apoyado.

Secretariado de JpD

CUADRO DE RESULTADOS

Tribunal	Electores	Votantes	% abstenc.	Electos	APM	Otros
T. Supremo	93	80	14	5	2	3
A. Nacional	72	34	53	3	3	0
Andalucía	543	311	43	11	11	0
Aragón	95	82	17	6	4	2
Asturias	98	23	76	4	3	1
Baleares	78	62	21	4	0	4
Canarias	137	115	16	7	1	6
Cantabria	43	30	31	4	2	2
C-León	201	135	33	12	8	4
C-La Mancha	108	48	56	8	8	0
Cataluña	487	126	74	7	7	0
Extremadura	65	50	23	5	5	0
Galicia	299	103	65	6	6	0
Madrid	442	149	56	4	4	0
Murcia	78	35	55	4	4	0
Navarra	42	25	41	4	1	3
Rioja	25	23	8	4	4	0
P. Valencia	301	121	60	6	6	0
País Vasco	159	64	60	6	6	0
Total	3.370	1.616	52	110	85	25

ENCUENTROS CON JURISTAS EN CASTILLA-LA MANCHA

La Sección Territorial de Jueces para la Democracia en Castilla-La Mancha está organizando, en colaboración con la Asociación de la Prensa de Albacete y Caja España un ciclo de encuentros con juristas, en el que se pretende el intercambio de opiniones y puntos de vista sobre la situación de la justicia.

Este ciclo, que tiene vocación de continuidad, comenzó el seis de mayo con el tema "Ficheros, Investigación Judicial y ADN", en el que intervino como introductor del tema Juan José Martín-Casallo López, fiscal de Sala del Tribunal Supremo, que con anterioridad fue director de la Agencia de Protección de Datos.

Después ha tenido lugar, el ocho de junio, un nuevo debate bajo el tema "Control de las Administraciones Pública por el Tribunal de Cuentas. Estado actual de la cuestión", en el que la presentación corrió a cargo del economista y abogado, Ciriaco de Vicente, consejero del Tribunal de Cuentas.

Los encuentros tienen lugar en el Sala Cultural de Caja España, en Albacete, y en este primer ciclo están previstos hasta seis temas para la discusión y debate.

SEMINARIO HISPANO-AMERICANO DE DERECHO DE TRABAJO

Organizado por la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), la Sección Territorial de Jueces para la Democracia, el Gabinete de Estudios Jurídicos de CC.OO., Revista de Derecho Social y Contextos, Revista Crítica de Derecho Social, ha tenido lugar en Albacete un seminario bajo el título "La Garantía Jurisdiccional y Colectiva del Trabajo con Derechos".

La intervención introductoria correspondió a Joaquín Aparicio, catedrático de Derecho del Trabajo de la UCLM. Participaron en el mismo Rafael Carvallo, abogado de Santiago de Chile, Pedro Kesselman y Horacio González, del Colegio de Abogados de Buenos Aires, Oscar Zas, juez de Trabajo y profesor de la Universidad de La Plata (Argentina), Guillermo Gianibelli y Juan Carlos Capurro, abogados y profesores de la Universidad de Buenos Aires, Christian Courtis, profesor de la misma universidad, Jesús Rentero, magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla La Mancha, Luis Collado, abogado de CC.OO. y profesor asociado de la UCLM e Ignacio García Perrote, catedrático de Derecho de Trabajo de la UCLM.

El resumen y conclusiones del seminario se realizaron por Antonio Baylos, catedrático de Derecho del Trabajo de la UCLM en Toledo.

Póliza de Vida y Accidentes especial Carrera Judicial



*Solicite más amplia
información sin compromiso.*



Correduría de Seguros

Andrés Cedrón

Paseo de la Habana, 26
28036 Madrid

Teléfonos 91 564 55 55 / 56 15
Telefax 91 563 81 37

La Correduría de Seguros Andrés Cedrón, en colaboración con Winterthur Seguros, ha creado la Póliza de Vida y Accidentes especial para la Carrera Judicial, que ofrece coberturas para las necesidades específicas del colectivo, entre las que podemos destacar:

- Póliza Colectiva de Vida con primas especiales para la Carrera Judicial.

- Póliza de Accidentes cobertura 24 horas.
- Cobertura especial de sordera o pérdida del habla.
- Doble indemnización en caso de accidente por actos violentos.
- Gastos quirúrgicos en centros de prestigio.
- Uso profesional del vehículo incluido.
- Asistencia personal y familiar (para todos los miembros de la familia que convivan con el asegurado).
- Tres modalidades de contratación, según sus necesidades:

Garantías Póliza de Accidentes	Básico	Completo	Exclusivo
	Capital	Capital	Capital
Muerte por accidente	10.000.000	25.000.000	50.000.000
Invalidez permanente			
Capital Invalidez parcial < 100%	10.000.000	25.000.000	50.000.000
Invalidez 100%	30.000.000	75.000.000	150.000.000
Gastos quirúrgicos			
en Centros concertados	500.000	1.000.000	1.000.000
Asistencia Familiar	Incluida	Incluida	Incluida
Prima anual	19.161	42.596	82.428

Garantías Póliza de Vida	Mujer 50 años	Hombre 30 años
	Capital	Capital
Muerte o Invalidez	10.000.000	10.000.000
Prima anual	15.460	16.290

Y además, consúltenos sobre la contratación del Plan de Pensiones Individual líder del mercado en rentabilidad, y desgrave hasta el 48% en su próxima declaración de la Renta

LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

Por José María Martínez Cordero, profesor de Derecho Constitucional

El CGPJ nació con la Constitución como órgano totalmente novedoso en nuestro sistema y pieza clave del diseño de "gobierno separado" del Poder Judicial que configura. En su primera formulación contenida en la Ley Orgánica de 1980, siguiendo el mandato constitucional (art. 122 CE), vino a establecerse una composición "mixta" del CGPJ: doce jueces y magistrados de "todas las categorías judiciales" y ocho abogados y juristas de reconocida competencia, los cuales eran nombrados a propuesta del Parlamento, mientras que los doce procedentes de la carrera judicial eran elegidos por todos los jueces y magistrados en activo.

En 1985 las Cortes aprueban un proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial que supone un profundo cambio en su estructura, al atribuir a las Cámaras la propuesta de los 20 vocales del CGPJ. Sobre la composición "mixta" del Consejo existe una mayor acuerdo y sólo posiciones aisladas defienden que el CGPJ habría de estar exclusivamente integrado por miembros de la carrera judicial, pues es obvio que la presencia de juristas no pertenecientes a la carrera judicial constituye un elemento enriquecedor y un factor de pluralidad y de equilibrio más allá de una dimensión puramente corporativa.

En cambio desde la citada reforma, la elección parlamentaria de la totalidad de los vocales del CGPJ ha sido objeto de constante planteamiento, especialmente desde los sectores más regresivos de la Judicatura, y desde las fuerzas políticas y ámbitos de opinión conservadores, siendo el partido actualmente en el poder el mayor abanderado de las críticas a la elección parlamentaria de los vocales judiciales, poniendo el acento en las "maldades" del método y de su finalidad y ponderando la necesidad de que se reintroduzca el sistema consagrado por la anterior LOPJ, hasta el

punto de incluirlo en su programa de gobierno.

La propia ministra de Justicia en una de sus escasas intervenciones ante los medios de comunicación, admitió recientemente que la modificación de la LOPJ sobre ese particular continuaba siendo un proyecto del Gobierno, pero reconocía que carecían del consenso y apoyo parlamentario suficiente para llevarla a cabo. En la ponencia titulada "La España de las libertades" aprobada en el último Congreso Nacional del Partido Popular volvía a expresarse la preferencia "por volver al sistema de elección mixta instaurado en 1980".

LA SENTENCIA 108/1986 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La Sentencia 108/1986 de 29 junio del TC que, resolvió los recursos de inconstitucionalidad planteados contra la reforma, vino a validar la constitucionalidad del mecanismo de selección parlamentaria, y advierte de los peligros de que "las Cámaras a la hora de formular sus propuestas de nombramiento, actuando con criterios admisibles en otros terrenos, pero no en éste, atiendan a la división de fuerzas existente en su seno y distribuyan los puestos a cubrir entre los distintos partidos en proporción a su fuerza parlamentaria".

Desde los sectores progresistas de la judicatura, de la opinión pública y del espectro político y parlamentario se mantiene la postura favorable al actual sistema de propuesta por las Cámaras de los vocales del CGPJ, porque contribuye a reforzar la legitimidad democrática y constitucional del CGPJ, favorece la necesaria interacción entre los poderes y la soberanía popular de la que todos emanan y que se representa en las Cortes Generales y expresa, además, el pluralismo existente en el espectro social. Significa la apertura del poder judicial hacia las restantes instituciones democráticas, en especial el Parlamento

donde están representados todos los ciudadanos españoles.

La sociedad tiene que exigir que la proclamación de que la justicia emana del pueblo, no quede reducida a una declaración formal cuya verificación se produce solo indirectamente a través de la procedencia popular de las leyes y ha de reclamar una estructura judicial que acerque a los administradores de la justicia a las instituciones democráticamente conformadas como mecanismos de control ciudadano.

Es cierto que la experiencia ha demostrado que esas dinámicas

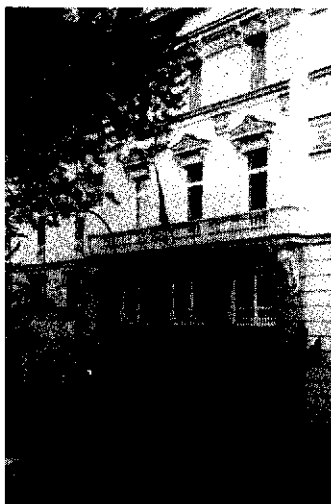
de la partitocracia que vicia la vida parlamentaria y distorsiona la cultura democrática.

Por ello, para evitar que se deshaga lamentablemente la dimensión institucional de la designación de los miembros del Consejo, no ha de postularse la vuelta al modelo corporativo sino la recuperación del papel y protagonismo real del Parlamento. Esta aspiración pasa por que se imponga la necesaria transparencia en el proceso de selección de los vocales, una auténtica sesión parlamentaria exigiendo un programa de gestión y concepción del gobierno del poder judicial defendido por los candidatos y una comparecencia de éstos en la correspondiente Comisión Parlamentaria y, consecuentemente, la vinculación de los elegidos a su misión constitucional, no a los grupos políticos que les han patrocinado, articulándose la posibilidad de censura.

PLAN DE POLÍTICA JUDICIAL

Asimismo se articularía la elaboración por parte del CGPJ de un plan de política judicial, con la colaboración de otros poderes públicos, para el período de mandato, del que se respondería periódicamente ante el Parlamento insertando así su actuación en el campo institucional, como poder coadyuvante y ejecutor de la definición de la política judicial del Estado.

Mientras las críticas al sistema parlamentario de elección de los vocales del CGPJ continúan, parece que no hay voluntad política de introducir razonables propuestas de corrección o saneamiento de los defectos del actual sistema: recientemente el Pleno de la Cámara Baja rechazó una propuesta de Resolución del Grupo Socialista, por la que se pretendía establecer un mecanismo de cierta exigencia de "responsabilidad política"



cas contra las que alertaba el TC se han producido en alguna medida. La perversion instrumentalizada del sistema parlamentario, ha puesto en tela de juicio el propio sistema aún para los partidarios de su bondad y es degradante la sospecha de que las Cortes se han limitado a formalizar los nombramientos que se dictaban desde las ejecutivas de los partidos políticos, según un reparto de cuotas radicalmente incompatible con el sentido querido por cualquier lectura de la Constitución sobre este punto. Estas prácticas, también clamorosamente denunciadas con ocasión de la renovación del Tribunal Constitucional, constituyen desviaciones del modelo inicial enmarcadas en el fenó-

(viene de la pág. 7)

del CGPJ mediante la comparecencia de los vocales —no sólo de su presidente como hasta ahora— en la Cámara para explicar su gestión.

En términos de estrategia política, no hay mejor forma de deslegitimar un sistema que negar la oportunidad de mejorarlo y continuar denostándolo y envileciéndolo. Esta constatación resulta además del análisis de la actual situación del CGPJ, el cual comenzó su andadura brillantemente con la decidida apuesta por la configuración de la administración de justicia como servicio público que significó el Libro Blanco que suponía un serio y acertado diagnóstico, en lo esencial, de la situación de la administración de justicia, sin embargo, no ha recibido el impulso significativo que exigía tan importante reto.

No se han encontrado los interlocutores políticos adecuados para promover las reformas necesarias, ni se ha conseguido el compromiso suficiente

del actual Gobierno para llevarlas a cabo. Ni siquiera se ha logrado difundir entre la opinión pública y la propia carrera judicial la oportunidad de acometer esos profundos cambios. Piénsese en la reacción suscitada ante la iniciativa del Servicio de Inspección del CGPJ de girar encuestas a los colegios de abogados y procuradores para ser difundidas de forma aleatoria entre sus miembros, al objeto de que, anónimamente, evalúen la gestión de juzgados y tribunales que vayan a ser objeto de inspección, medida en total sintonía y coherencia con los objetivos de la inspección fijados en el Libro Blanco.

RESPONSABILIDAD DE LA MINISTRA

El análisis conduce a la exigencia rigurosa de responsabilidades en primer lugar a la ministra de Justicia a quien le correspondería acoger y ejecutar políticamente las propues-

tas del Libro Blanco y no trasladar la responsabilidad de su propia incapacidad al CGPJ, como sorprendentemente apuntó en su comentada intervención pública. Pero además ha de señalarse, lamentablemente, que desde dentro del propio Consejo son constatables políticas de abierta obstaculización a determinadas iniciativas, rebajas notables de los objetivos propuestos que convierten el proceso de decisión y actuación en el seno del Consejo en una carrera de obstáculos, cuando no tibias y poco decididas actitudes en defensa del desarrollo del Libro Blanco y de las propuestas de transformación para poner en marcha una verdadera política judicial a la altura de los tiempos y de las necesidades del ciudadano.

Estas dinámicas operan como rémoras políticas a la hora de hacer realidad la función que está llamado a desempeñar el CGPJ. La responsabilidad, indefectiblemente, ha de atribuirse a los vocales de pro-

cedencia conservadora, quizá por la falta de credibilidad que les merece su propio origen, (recientemente uno de ellos publicaba en la prensa escrita su opinión sobre la necesidad urgente de remodelar la forma de designación de los vocales del órgano de gobierno del Poder Judicial en el sistema español), quizá por la sintonía con las actitudes de desidia política del actual Gobierno respecto a la Administración de Justicia y a la institución del Consejo.

Un malpensado diría que parece una conspiración táctica. No seremos tan audaces y desde el ejercicio de la responsabilidad como Asociación Judicial comprometida con la defensa de los valores constitucionales y de la Administración de Justicia como servicio público, la conclusión ha de ser, sin embargo, la de contribuir a reforzar el máximo respeto al papel y dimensión institucional del CGPJ, pero sin renunciar a poner de manifiesto esta situación preocupante como propuesta para la reflexión colectiva.

INTERNACIONAL

CASO OCALAN: DE NUEVO CONTRA LA PENA DE MUERTE

Secretariado de Jueces para la Democracia

El 29 de junio pasado se conocía la condena a pena de muerte del líder del Partido de los Trabajadores del Kurdistan, Ocalan, dictada por el Tribunal para la Seguridad del Estado de Turquía.

Inmediatamente el Secretariado de Jueces para la Democracia condenó esa decisión pues siempre hemos mantenido una frontal oposición a la pena de muerte, en cualquier caso, país y circunstancia. La pena de muerte es una violación irreparable del derecho a la vida, el derecho base sobre el que se construyen el resto de derechos fundamentales de las personas.

Hay que resaltar que en el ámbito del Consejo de Europa, organismo al que pertenece Turquía, la mayoría de los esta-

dos miembros han abolido la pena de muerte, de hecho o de derecho.

Dentro de la corriente constante de humanización del derecho penal, el Consejo de Europa aprobó en 1983 el Protocolo Facultativo n.º 6, complementario del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, por el que los signatarios se compromie-

tían a abolir en caso de que aún existiera en su ordenamiento, la pena de muerte. Pues bien, uno de los países que no lo ha ratificado es Turquía.

TRIBUNAL NO IMPARCIAL

En este caso, además, hemos apreciado que concurren varios factores y evidencias suficientes que demuestran la vulneración de otros derechos humanos, como el derecho a ser juzgado por un órgano jurisdiccional independiente, imparcial, predeterminado por la ley, en un juicio justo con todas las garantías de publicidad, defensa y presunción de inocencia, en el que el acusado

pueda servirse de todos los medios probatorios efectivos a su alcance.

A nuestro juicio, coincidiendo con organizaciones como Amnistía Internacional, la violación de estos derechos comporta la nulidad absoluta del simulacro de juicio celebrado, y debiera suponer la no ejecución de la pena impuesta por el tribunal.

Problemas que están en la raíz del caso Ocalan y que han supuesto el enfrentamiento entre el pueblo kurdo y varios estados, entre ellos el turco, no van a resolverse con una sentencia como ésta, que por el contrario acrecentará una nueva espiral de violencia que puede imposibilitar toda solución pacífica y democrática.



AMNISTÍA INTERNACIONAL

TRANSPARENCIA Y ENCUESTAS

La valoración pública de la justicia ha sufrido un fuerte deterioro en los últimos años, pudiendo afirmarse, sin exagerar, que se ha producido un verdadero colapso de la imagen de nuestra Administración de Justicia¹.

En efecto, la confianza en la Administración de Justicia, según la última encuesta elaborada por el CGPJ, es del 2,4, *sólo superada negativamente por los partidos políticos y políticos en general, a los que la ciudadanía valora con un 2,2 y un 2,1, respectivamente*, siendo igualmente demoledora la valoración sobre su funcionamiento, que se puntúa con un 2,3, lo que nos lleva a pensar en índices de valoración más cercanos a los países tercermundistas, que a la democracia social avanzada que proclama nuestra Constitución.

Así los ciudadanos reprochan el lenguaje hermético e innecesariamente oscuro de la justicia, que se hace ininteligible para la mayoría de la población, exigiendo que todos los operadores jurídicos se esfuercen en la utilización de un lenguaje comprensible para los justiciables y no sólo para los expertos². Se reprocha asimismo, la lentitud, que se asocia a un trato peyorativo para los más débiles, entendiéndose, por tanto, que el retraso en la administración de justicia no es, en absoluto, neutral³.

Se critica también la gran carestía de la justicia, *nuevo factor de desigualdad, que se constituye en factor objetivo, que limita o condiciona el acceso a la tutela judicial efectiva*⁴, considerándose también que la justicia está totalmente anticuada, exigiéndose reformas urgentes que aseguren el cumplimiento del principio de inmediatez⁵.

Se cuestiona especialmente el tratamiento diferenciado en materia penal, entendiéndose que el resultado de estos procesos producirá distintos resultados dependiendo *"de quien se trate"*⁶.

SE ASOCIA LA JUSTICIA CON LA CORRUPCIÓN

Se empieza a asociar mayoritariamente la justicia con la corrupción⁷, cuestionándose también su independencia, a la que se considera muy influida por intereses y presiones del gobierno, de los grupos económicos y de los medios de comunicación⁸, y lo que es peor, se tiende a considerar mayoritariamente parcial⁹.

Sin embargo, los ciudadanos, al tiempo que se muestran excepcionalmente críticos con la administración de justicia, apuestan por la reforma urgente de la misma, entendiéndose que *con todos sus defectos e imperfecciones la Administración de Justicia constituye la garantía última de la defensa de la democracia y las libertades*¹⁰.

Jueces para la Democracia considera que una parte de estas críticas, especialmente la que afecta al retraso de los procedimientos, a las deficiencias en la comprensión del lenguaje forense, a la carestía de los procesos y a la pervivencia de normas procesales obsoletas, responden a la realidad y deben ponerse inmediatamente los medios para corregirlas radicalmente.

Justicia de todos

LA MAYORÍA de los jueces ha reaccionado con impulso corporativo ante la iniciativa de la Inspección del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de obtener datos sobre el funcionamiento de las oficinas judiciales de quienes más directamente son testigos de lo que en ellas se hace o se deja de hacer: los abogados y los procuradores de los tribunales. Salvo Jueces para la Democracia, que considera útil conocer la opinión de "usuarios cualificados" de la justicia, todas las asociaciones judiciales cuestionan la iniciativa.

El presidente de la Asociación Profesional de la Magistratura, mayoritaria, ha evaluado este hecho como "gravísimo", lo ha estimado como un atentado "contra la independencia en el ejercicio de la jurisdicción" y ha apelado "al buen sentido del CGPJ para que de inmediato deje sin efecto esa experiencia desafortunada". De poco ha valido que, desde el Consejo, se informe de que abogados y procuradores no van a opinar sobre las resoluciones de los jueces ni sobre su actividad jurisdiccional, sino sólo a aportar datos que permitan al CGPJ, una vez contrastados por el Servicio de Inspección, conocer la situación real de cada órgano judicial.

Manifiesta preocupación porque profesionales de la justicia informen sobre la atención que se presta en los juzgados, el cumplimiento de los horarios o la inmediatez judicial no sólo revela una actitud corporativista opuesta a la transparencia, sino que es un indicio de que algunos jueces prefieren que nadie les mire para que nadie les vea. La experiencia debería incluso extenderse a los ciudadanos que, por unos u otros motivos, tienen que relacionarse alguna vez con la justicia; es decir, a sus usuarios. Su opinión sobre la forma en que han sido atendidos constituiría un buen punto de partida para una evaluación fiable del estado real de la justicia. Cuya mejora, además de por los jueces, es querida por todos los ciudadanos.

Por el contrario, pensamos que los restantes reproches obedecen más a informaciones deficientes o interesadas en el debilitamiento de la Administración de Justicia, en un momento histórico en el que los jueces estamos resolviendo, por primera vez en nuestro país, asuntos en los que se cuestionan intereses muy poderosos, que tienen por ello, la voluntad decidida de deslegitimar el *poder judicial*.

Por consiguiente, creemos firmemente que el interés general de la jurisdicción no pasa por rechazar airadamente los resultados de las encuestas, sino todo lo contrario, y por esa razón los jueces tenemos que apostar decididamente por la *transparencia* del funcionamiento de la Administración de Justicia, para que los ciudadanos puedan opinar con pleno conocimiento de causa, lo que está sucediendo realmente en la misma, desde la confianza en que la mayoría de los jueces y magistrados cumplen ejemplarmente con sus obligaciones profesionales.

Consecuentemente creemos que las encuestas propuestas por el Consejo General del Poder Judicial a los Colegios de Abogados, constituyen un instrumento útil, que nos permitirá conocer la opinión de parte de los usuarios más cualificados en el funcionamiento de la Administración de Justicia, y que contribuirá, sin duda, al mencionado objetivo de transparencia, sin perjuicio de que deba garantizarse que las encuestas lleguen a los profesionales adecuados, asegurándose asimismo, un tratamiento impecable en su tabulación.

¿QUE TENEMOS QUE OCULTAR?

Sorprende por ello, que la Asociación Profesional de la Magistratura haya recusado dichas encuestas, por cuanto la negativa de los jueces a ser valorados públicamente por los abogados sólo servirá para afirmar en la opinión pública la convicción de que hay cosas

en la Administración de Justicia que queremos ocultar, cuando nuestro interés, como se resaltó anteriormente, debe ser todo lo contrario, salvo que se tenga poca confianza en la actuación de nuestros propios compañeros.

Debe decirse, por lo demás, que la opinión de los abogados no puede constituir de ningún modo un ataque contra la independencia judicial, ya que se trata de una simple manifestación de la libertad de expresión de este colectivo de profesionales que utilizará, sin duda alguna, con la solvencia y la prudencia profesional que corresponde su importante función en el proceso, y que sea cual fuere el resultado de las encuestas, por sí sólo no pueden constituir un instrumento decisivo de la valoración del trabajo de los jueces.

Destacar, finalmente, que la Administración de Justicia es un *servicio público*, que, al igual que otros, como la sanidad o la enseñanza, está sometido a la crítica pública, sin que dicha crítica debilite a dichas instituciones, sino todo lo contrario. Las críticas de los ciudadanos y de los usuarios deberán constituir un acicate para corregir las deficiencias que puedan existir, pues todos los que intervenimos en el funcionamiento de la administración de justicia, los jueces en primer lugar, debemos procurar que recupere cuanto el crédito que ha perdido en la ciudadanía, que reclama urgentemente que la justicia sea la solución, y no el problema.

Secretariado de Jueces para la Democracia
11 de junio de 1999

- * Conclusiones de la encuesta realizada por Demoscopia para el CGPJ en el año 1997.
- * 84% de los encuestados.
- ** 81% de los encuestados.
- ** 76% de los encuestados.
- ** 78% de los encuestados.
- ** 72% de los encuestados.
- ** 66% de los encuestados.
- ** 60% de los encuestados.
- ** 57% de los encuestados.
- * 62% de los encuestados.

Compendio de Leyes Procesales

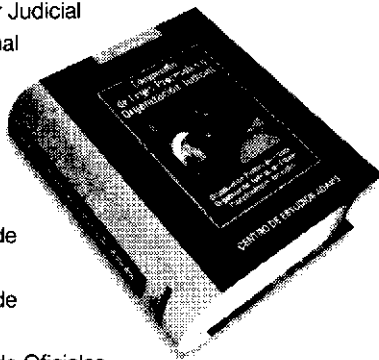
Hemos reunido en sólo 2 volúmenes las siguientes disposiciones:

Volumen 1

4.500 pts.

Organización Judicial

- Constitución Española
- Ley Orgánica del Poder Judicial
- Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
- Ley de Demarcación y Planta Judicial
- Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal
- Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales
- Reglamento Orgánico de Médicos Forenses
- Reglamento Orgánico de Oficiales, Auxiliares, y Agentes de la Administración de Justicia



Procedimiento Civil

- Ley de Enjuiciamiento Civil
- Decreto de 21 de noviembre de 1952, por el que se desarrolla la Base Décima de la Ley 19 de julio de 1944, sobre normas procesales aplicables a la Justicia Municipal
- Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio (disposiciones adicionales)
- Ley de Arrendamientos Urbanos
- Ley de Arrendamientos Rústicos
- Ley del Registro Civil
- Reglamento del Registro Civil

Procedimiento Penal

- Ley de Enjuiciamiento Criminal
- Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado
- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de Habeas Corpus
- Ley 4/1985, de 21 de marzo, de Extradición Pasiva

Volumen 2

3.500 pts.

Procedimiento Contencioso Administrativo

- Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (únicamente en lo referente al recurso contencioso electoral)

Procedimiento Laboral

- Ley de Procedimiento Laboral

Varios

Materia Civil

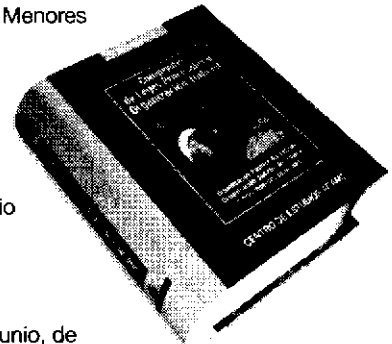
- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita
- Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal
- Ley Orgánica reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores
- Código Civil
- Código de Comercio
- Ley Cambiaria y del Cheque
- Ley Hipotecaria
- Reglamento Hipotecario

Materia Penal

- Código Penal

Organización Judicial

- Ley 19/1985, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales
- Real Decreto 34/1988, de 21 de enero, en el que se regulan los pagos, depósitos y consignaciones judiciales
- Real Decreto 2783/1976, de 15 de octubre, sobre Conservación y Destino de Piezas de Convicción
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial
- Ley de Demarcación y Planta Judicial
- Reglamento de los Institutos de Medicina Legal
- Estatuto General de la Abogacía
- Estatuto de los Procuradores de los Tribunales



¡Para que no tenga que recurrir a 20 libros diferentes!

A la venta en librerías y Centros "El Corte Inglés". Envíos contrarrembolso

Madrid: Ayala, 130. Tlf.: 91 5753401 • Sagasta, 23. Tlf.: 91 4459335 • Velásquez, 24. Tlf.: 91 5753402

Barcelona: Bailèn, 126. Tlf.: 93 4766600 • Rbla. Catalunya, 121. Tlf.: 93 2180716 • Provença, 388. Tlf.: 93 4766800

Valencia: Plaza Mariano Benlliure, 5. Tlf.: 96 3942428 **Sevilla:** Lineros, 8. Tlf.: 95 4500365



ADAMS

<http://www.adams.es>

CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS

El pasado veintitrés de septiembre conocimos a través de todos los medios de comunicación que los obispos españoles acababan de aprobar una nueva versión del catecismo en el que se justifica la pena de muerte en casos de extrema gravedad. Escribo estas líneas con estupor e indignación al constatar que una vez más la cúpula de la Iglesia católica se coloca no sólo al margen, sino en contra de la Constitución Española, fruto de la cual desde diciembre de 1976, quedó derogada en nuestro país tan inhumana y cruel medida, dando pie a que el legislador en 1995 derogase también por ley ordinaria la pena de muerte en las leyes penales militares. En España, por tanto, en ninguna situación y bajo ninguna circunstancia la pena de muerte es legalmente posible.

Aunque los obispos españoles dicen dirigirse sólo a los católicos, lo cierto es que su vocación de universalidad comporta que sus mensajes tengan una trascendencia social más allá de los que se sienten vinculados por su doctrina. Pero lo grave es que incluso para estos últimos, sus afirmaciones chocan frontalmente con nuestro ordenamiento legal y constitucional.

Desde un punto de vista ético y humano la pena de muerte es, en cualquier caso, país y circunstancia, un acto de barbarie, un hecho abominable, porque supone una violación irreparable del derecho a la vida, que es el primer derecho, base sobre la que se edifica el resto de derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

La mayoría de los Estados europeos que pertenecen al ámbito del Consejo de Europa son abolicionistas de la pena de muerte de hecho o de derecho. Dentro de la corriente constante de humanización del Derecho penal, el Consejo de Europa aprobó en 1983 el Protocolo Facultativo n.º 6, complementario al Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950, por el que los países que

lo ratifiquen se comprometen a abolirla, en el caso de que aún existiera en su ordenamiento jurídico. Entre otros muchos países, la pena de muerte está derogada en Portugal —país

que la abolió en el siglo pasado—, Italia, Alemania, Suecia, Noruega y Francia.

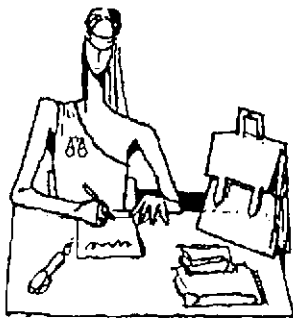
Un código ético que una a todos los seres humanos, más allá de cualquier frontera terri-

torial, ideológica y cultural requiere una rabiosa y radical defensa de los derechos humanos y entre ellos el derecho a la vida, de la reconciliación y de la superación de las represalias construidas a partir del odio y la venganza. Lamento profundamente que nuestros obispos ignoren los códigos éticos y legales que por fortuna son ya mayoritarios en nuestro país y entorno. Quieran o no también ellos están vinculados por la voluntad libre y democráticamente ejercida por los ciudadanos de este país que de forma abrumadora ya en su día votaron por un no rotundo a la pena de muerte. Confiamos y esperamos que sea para siempre.

Barcelona,
1 de octubre de 1999



**CURSO DE PREPARACION PARA
EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL
POR EL CUARTO TURNO**



**Escuela Permanente
de Jueces
para la
Democracia
«ANTONIO CARRETERO»**

Cursos de preparación
para las oposiciones
e ingreso en la judicatura,
tanto turno libre
como 3.º y 4.º

Información de 5 a 8 en el (91) 314 19 64

La Fundación "Antonio Carretero" cuenta con un programa propio de preparación para el acceso a la carrera judicial por el cuarto turno, que recoge esencialmente temas de Derecho Penal, Constitucional y Comunitario, Derecho Civil y Procesal Civil. Diseñado atendiendo a la entrevista que deben pasar los aspirantes, intervienen jueces y magistrados especialistas en cada una de las jurisdicciones. Se pone especial énfasis en la participación de los alumnos, que deben contestar a las distintas cuestiones que se les plantean, del mismo modo que harán en la entrevista.

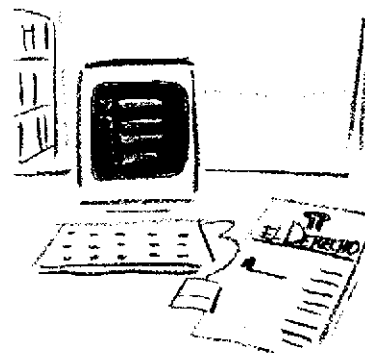
Las clases son los jueves, de 18 a 22 horas. Para más información:

Fundación Antonio Carretero
Núñez Morgado, 3, 4.º B
28036 Madrid
Tels.: 91 314 19 64 y 314 03 38
Fax: 91 314 27 52

Si usted recibe este Boletín, seguramente usted es usuario de las Bases de Datos de Jurisprudencia y de Legislación de **EL DERECHO**. Y seguramente, también, hace ya tiempo que está trabajando con ellas.

Pero si no fuera así, si usted todavía no esta utilizando la base de Datos de Jurisprudencia o la de Legislación, seguramente la responsabilidad es nuestra. Probablemente ello se deba a que no nos hemos esforzado suficientemente en ayudarle a trabajar con ellas.

Si así fuera, por favor, háganoslo saber. Ayúdenos a ayudarle.



Estamos muy cerca de usted.

902 44 33 55

y

En Andalucía Occidental
95 453 59 86

En Andalucía Oriental
95 225 85 32

En Alicante y Murcia
96 520 67 75

En Aragón
976 29 05 20

En Asturias y León
98 521 31 30

En Cataluña...
93 419 11 09

En Galicia
981 20 65 96

En Madrid
91 435 39 75

En el País Vasco, La Rioja y Navarra...
94 422 24 06

En Valencia y Castellón
96 352 87 88


EL DERECHO
EDITORES



Proveedor oficial de las Bases de Datos del
Consejo General del Poder Judicial